

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decrto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Emeterio Portilla Carreño, domiciliado en Jáiz.  
 Juan Ruiz González, en Sobilla.  
 Luis Gutiérrez González, en Santa Marina.  
 Antolín Ruiz Ceballos, en Llano.  
 Juan Terán Montes, en Mata.  
 Francisco San Pedro Molleda, en Mata.  
 Rafael Vega Vega.  
 Aquilino Gutiérrez Pérez, en Mata.  
 Eduardo Bamelos Ruiz.  
 Antonio Zunzunegui Quijano.  
 Manuel Delgado Herrera, en Suances.  
 Constantino González Gómez, en Suances.  
 Juan Argumosa Gómez, en Suances.  
 Luis Vitorero Carranceja, en Torrelavega.  
 Eleuterio Montes González, en Torrelavega.  
 José Revuelta Sáinz, en Suances.  
 Fabián Iglesias Fernández, en Suances.  
 Manuel Tresgallo Bustamante, en Suances.  
 Luis Suárez Alonso, en Suances.  
 Federico Barreda González, en Suances.  
 Isidro Maximino Iglesias Gándara.  
 Luis Gómez González.  
 Mateo Peña Marcos, en Sierrapando.  
 Ramón Mendaro Sañudo, Torrelavega.  
 Agustín Pérez Aguado, en Torrelavega.  
 Germán Marcos Venero, en Torrelavega.  
 Wladimiro Illera Casado, en Torrelavega.  
 José Molleda Ruiz, en Torrelavega.  
 Segundo Campo Bustamante, en Quijas.  
 Santos Gutiérrez González, en Quijas.  
 Antonio Martínez Barrio, en Quijas.  
 Eleuterio Benito Alcalde, en Quijas.

Manuel Macho Díaz, en Quijas.  
 Isidoro Méndez Fernández, en Quijas.  
 Valentín Méndez Alcalde, en Quijas.  
 Félix Pando González, en Quijas.  
 Ciriaco Díaz García, en Quijas.  
 Luciano Fernández Acevedo, en Quijas.  
 Amado Aguirre Liaño, en Quijas.  
 Juan Rojo Borbolla, en Quijas.  
 Ricardo Bartolomé Fernández (fallecido), en Quijas.  
 José González Leñero, en Valles.  
 Antonio Cuevas Sáinz, en Valles.  
 Antonio Benito Cacho, en Valles.  
 Pedro Piñera Piquero, en Valles.  
 Jacinto Macho Díaz, en Valles.  
 Romualdo García Alcalde, en Quijas.  
 Francisco Aguado Fernández, en Villasuso.  
 Alfredo Herrera Cianca, en Hinojedo.  
 Miguel de la Guerra Gallo, en San Miguel.  
 Josefa Bezanilla Oyangure, en Suances.  
 José Gutiérrez Díaz, en Suances.  
 Victorino Fernández González, en Villasuso.  
 Agapito Conde Ruiz, en Villasuso.  
 Luis Ceballos Ceballos, en Villasuso.  
 Pedro Buenaga Fernández, en Villasuso.  
 Alfonso Moral Puente en Villasuso.  
 José Pérez Bolado, en Villayuso.  
 Ezequiel Fernández García, en Villayuso.  
 Casimiro Buenaga Moral, en Villasuso.  
 Pedro Fernández Nuñez, en Villasuso.  
 Rodrigo García Ceballos, en Villayuso.  
 Dámaso Díaz Tézanos, en Villayuso.  
 Bautista González Paredes, en Villayuso.  
 Domingo Marcano Díez, en Villayuso.  
 Eduardo Fernández Ceballos, en Villayuso.  
 Rufino Mencía García, en Villayuso.  
 Restituto Oyarvide Muñoz, en Villayuso.  
 Benito Gutiérrez Solar, en Villayuso.  
 Elías Abad Sáiz, en Collado.  
 Rafael Marcano González, en Collado.  
 Salvador Fernández Ceballos, en Villayuso.  
 Manuel Goñzález Solar, en Villayuso.  
 Manuel Marcano Ceballos, en Villayuso.  
 Pedro Cuetara Marcano, en Villayuso.  
 Dominica Sáiz Fernández, en Villayuso.

Jerónimo Nuñez Gutiérrez, en Villayuso.  
 Adriano Polanco Tezanos, en Villayuso.  
 José Fernández García, en Villayuso.  
 Pascual Fernández García, en Villayuso.  
 Francisco Solar Tezanos, en Villayuso.  
 Clemente Ceballos Solar, en Villayuso.  
 José Solar Fernández, en Villayuso.  
 Primitivo García Guerra, en Villayuso.  
 Manuel Buenaga Muñoz, en Villayuso.  
 Bautista Gutiérrez Solar, en Villayuso.  
 Julio Fernández Paredes, en Villayuso.  
 Emilio Fernández Abascal, en Villayuso.  
 Julio González Paredes, en Villayuso.  
 Francisco Moral Fernández, en Villayuso.  
 Felipe Buenaga Gutiérrez, en Villayuso.  
 Facundo Ceballos Sáiz, en Villayuso.  
 Generosa Solar Fernández, en Villayuso.  
 Perfecta Marcano González, en Collado.  
 José Pedraja, en Villayuso.  
 Ester Ruiz, en Villayuso.  
 Esperanza Lasuarte Aguado, en Villayuso.  
 Felipe Marcano Marcano, en Collado.  
 Gonzalo Marcano Abad, en Marcano.  
 Arturo Varela, en Collado.  
 Felipe Sáinz Fernández, en Villayuso.  
 Manuel Cuevas Fernández, en Villayuso.  
 Ludivina Marcano Buenaga.  
 Natividad González Buenaga.  
 Josefa Solar Fernández.  
 Pedro Fernández Díaz.  
 Francisco Fernández Pérez.  
 Gumersindo Ceballos Ceballos, en Villayuso.  
 Hermenegildo y Marina Cuevas Fernández, en Villayuso.

Habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Irastorza, que actuará en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega.

Santander, 22 de Abril de 1938.

## II AÑO TRIUNFAL

### EL GOBERNADOR CIVIL

*Agustín Zancajo Osorio*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Sánchez Corral y María Cruz Señas Rugarcía, domiciliados en Aliezo.

Ciriaco Fombellida Tomé, en Ojedo.  
 Justo Aldanas López, en Ojedo.  
 Carlos Aldanas Paz, en Ojedo (Cillorigo).  
 Joaquín Miragalla Fernández, en Ojedo.  
 Gregorio García Fernández, en Lebeña.  
 Pedro Villar Pérez, en Bedoya.  
 Leonides Vega Benito, en Castro.  
 Mario Porras Paredes, en Castro.  
 Bernardino Elgarrista Gutiérrez, en Castro.  
 José Mier Moreno, en Armaño.  
 Benita Lamadrid Cicero, en Viñó.  
 Félix Sánchez y Sánchez, en Pendes.  
 Julián de Miguel Fernández, en Tama.  
 Pablo Muñoz Rodríguez, en Castro.  
 José Cuevas Ayes, en Castro.  
 Emilio Cotera López, en Viñón.  
 María Martín Fernández, en Tama.

Daniel Rey Sánchez, en Bejes.  
 Fermín Alvarez García, en Pendes.  
 Dionisio Alvarez García, en Pendes.  
 Manuel Señas Rugarcía, en Ojedo.  
 Manuel Fernández Mier, en Riaño de Ibio.  
 Lucas San Román Sánchez, en Villanueva de la Peña.  
 José María Gallo Ceballos, en Villanueva de la Peña.  
 Máxima Róiz Cotera, en Lebeña.  
 Petronila García Mier, en Colio.  
 Francisco Salces Gómez, en Ojedo.  
 Vicente Coera Soberón, en Lebeña.  
 Jesús Sánchez Corral, en Yayo.  
 Prudencio González González, en Mazcuerras.  
 Antonio García Gutiérrez, en Villanueva de la Peña.  
 Jesús Rivero Revuelta, en Mazcuerras.  
 Juan Bautista Irastorza Sánchez, en Ibio.  
 Eduardo Rivero Revuelta, en Mazcuerras.  
 Bernardino González Olleda, en Mazcuerras.  
 Antonio García Mantilla, en Mazcuerras.  
 Juan José Martínez Martínez, en Mazcuerras.  
 Victoriano Puente Revuelta, en Mazcuerras.  
 Elías Gómez González, en Cos.  
 Julián Díaz Revuelta, en Mazcuerras.  
 Benjamín Díaz Revuelta, en Ibio.  
 Lorenzo Antonio González García, en Cos.  
 Manuel García Gutiérrez, en Mazcuerras.  
 Román Gómez Toribio, en Riaño de Ibio.  
 Gonzalo Diego Santander, en Riaño de Ibio.  
 Aurelio García Gutiérrez, en Villanueva de la Peña.  
 Teodoro Crespo Pereda, en Sierra de Ibio.  
 Marcelino Fernández Cuetara, en Villanueva de la Peña.  
 Juan Sola Mier, en Ibio.  
 Dominica González Molleda, en Mazcuerras.  
 Carmen González González y Eulogio Díaz Revuelta, en Cos.

Juan José Moreno González, en Calcedo.  
 Eduardo García y García, en Uznayo.  
 Ciriaco Morante Lombraña, en Uznayo.  
 Marcos Fernández Alonso, en Calcedo.  
 Vicente Gutiérrez Cimavilla, en Puente Pumar.  
 Benito Casares Miguel, en Puente Pumar.  
 Vicente Fernández Róiz, en Uznayo.  
 Gabriel Morante Morante, en Uznayo.  
 Antonio Muñiz González, en Uznayo.  
 Gabriel Baraja Fernández, en Cabezón de la Sal.  
 Fernando Díaz Revuelta, en Cabezón de la Sal.  
 Francisco González Ruiz, en Cabezón de la Sal.  
 Urbano Gutiérrez Fernández, en Cabezón de la Sal.  
 Adolfo García Torre, en Reguera.  
 Francisco Pérez Barrada, en Ontoria.  
 Domingo González Barrada, en Ontoria.  
 José Zubizarreta Gómez, en Ontoria.  
 Ramón Vélez García, en Cabezón de la Sal.  
 Pedro Coterilla Pérez, en Cabezón de la Sal.  
 Alvaro Baraja Gómez, en Cabezón de la Sal.  
 Julio Baraja Gómez, en Cabezón de la Sal.  
 Herminia Baraja Gómez, en Cabezón de la Sal.  
 Fidel Alberdi Díaz, en Cabezón de la Sal.  
 Matilde y Carlos de la Torre Gutiérrez, en Cabezón de la Sal.  
 Francisco Sáenz Ceballos, en Cabezón de la Sal.  
 José María Sánchez Fernández, en Cabezón de la Sal.  
 Fidel Gutiérrez Salceda, en Pesaguero.  
 Manuel Prellezo González, en Pesaguero.  
 Camilo Bargaño Vicente, en Pesaguero.  
 María Cruz Cicero Cagigal, en Pesaguero.  
 Julián Ibáñez Lamadrid, en Pesaguero.

## FISCALIA DE LA VIVIENDA

### REGISTRO SANITARIO

El ilustrísimo señor Fiscal superior de la Vivienda dice a esta Fiscalía provincial lo que sigue:

"Ilustrísimo señor: Al comenzar la organización de los servicios de la Fiscalía de la Vivienda se consideró necesario confeccionar un fichero para conocer las características higiénico-sanitarias de cada núcleo de población y tener datos numéricos referentes al censo de habitantes de cada localidad y edificaciones o construcciones emplazadas en las mismas, con expresión de sus condiciones sanitarias. Para lograr este propósito se publicó la circular número 1, remitiendo algunos ejemplares de fichas.

Son bastantes los datos recibidos de muchas provincias; pero es necesario completar los ficheros, y es indispensable que aquellas provincias que, afectadas por la guerra, no han realizado estos trabajos los lleven a la práctica con toda urgencia.

El vasto problema de la reconstrucción nacional tiene dos aspectos que ocupan la atención de nuestros gobernantes, el que se refiere a la sustitución de edificios públicos y viviendas que carecen de condiciones debidas y que en gran número existen en el país, precisando un ritmo constructivo bajo una dirección conveniente, y el que corresponde a la reconstrucción de pueblos y ciudades afectadas por la guerra, las cuales, de modo urgente, precisan llevar a cabo aquellas obras indispensables para permitir el desenvolvimiento de la vida oficial y ciudadana, y, posteriormente, como complemento, las restantes, que devolverán mejoradas a cada ciudad o pueblo las construcciones destruidas total o parcialmente.

Es mandato de la Superioridad que esta Fiscalía Superior complete el fichero en confección y proporcione los datos de cada provincia, para utilizarlos en el estudio de tan interesante y trascendental cuestión.

En la seguridad del valioso concurso prestado por los ilustrísimos señores Fiscales delegados, merced al cual llevaremos a cabo la honrosa misión recibida, esta Fiscalía Superior, reiterando la circular número 1, de de Febrero de 1937, dicta las siguientes

### INSTRUCCIONES

Primera. Por las Fiscalías provinciales se intensificará inmediatamente la confección de las fichas de Cuestionario Higiénico-Sanitario y Avance del Registro Sanitario de cada pueblo de su demarcación, haciendo los tres ejemplares ordenados: uno que conservará la Junta de Sanidad del pueblo respectivo; otro, que quedará archivado en la Fiscalía provincial, y otro, que remitirán a la Fiscalía Superior.

Segunda. Correspondiendo la realización de este cometido a los médicos de Asistencia pública domiciliaria, en funciones de inspector provincial de Sanidad, se les ordena en el "Boletín Oficial" de la provincia su rápida ejecución, que estará terminada en un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de la Orden, recordando a los señores alcaldes, como presidentes de la Junta de Sanidad, el deber y la responsabilidad que les incumben la realización de estos servicios.

Tercera. En las poblaciones en que el personal médico, dependiente de los Ayuntamientos, esté constituido un Cuerpo de Beneficencia municipal y se rija

Avelina Alonso García, en Valdeprado.  
Indalecio Gómez Palacios, en Valdeprado.  
Joaquín Calderón González, en Mazcuerras.  
Trinidad Rivera Mantilla, en Mazcuerras.  
José García Gutiérrez, en Villanueva de la Peña.  
Juan Pedro San Román Sánchez, en Villanueva de la Peña.

Angeles Díaz Noval, en Riaño de Ibio.  
Romualdo Irastorza Díaz, en Ibio.  
Leonardo Fernández Garrido, en Riaño de Ibio.  
Celestino García Gutiérrez, en Villanueva de la Peña.  
Eloy Mora García, en Sierra de Ibio.  
Crisanto Carbajo Enríquez, en Herrera de Ibio.  
José Díaz Vélez, en Sierra de Ibio.  
Salustiano Gutiérrez Fernández, en Sierra de Ibio.  
Eduardo Fernández Espiga, en Valle.  
Benito Pérez Gutiérrez, en Selores.  
Rogelio Calderón González, en Selores.  
Ricardo Hernández San Juan, en Sopena.  
Sabino González González, en Valle.  
Angel Sáinz Moreno, en Valle.  
Emiliano García Rodríguez, en Selores.  
Juan José Cagigal Madrid, en Avellanedo.  
Matías Cagigal Galnares, en Avellanedo.  
Faustino Cícero García, en Avellanedo.  
Juan Cícero Cagigal, en Avellanedo.  
José Vega Rodríguez, en Cabezón de la Sal.  
Domingo Barrio Lombraña, en Santa Eulalia.  
Baltasar Lombraña Fernández, en Santa Eulalia.  
Pedro Gómez Róiz, en Salceda.  
Arturo Noriega Fernández, en Puente Pumar.  
Maximino San Pedro Alonso, en Puente Pumar.  
Fidel Barrio Madrid, en Tresabuela.  
Isidro Cícero Roldán, en Salceda.  
Víctor Lombraña García, en Tresabuela.  
Pedro Lombraña García, en Tresabuela.  
Pedro Róiz Colio, en Salceda.  
Aniceto Fernández, en Salceda.  
Virgilio Fernández Fernández, en San Mamés.  
Simón Celis Celis, en Puente Pumar.  
María Guerra Sacrista, en Viñón.  
Nicasio Escandón Soberón, en Lebeña.  
Ricarda Moreno, en Armaño.  
Manuel Ortiz Mazón, en Torrelavega (antes en Los Tojos).  
Santos Escandón Borbolla, en Armaño.  
Félix Mier Moreno, en Armaño.  
Francisco Mier Moreno, en Armaño.  
Feliciano Mier Moreno, en Armaño.  
José Miér Moreno, en Armaño.  
Eloy García Varona, en Cueva.  
Leoncio García Varona, en Cueva.  
Domingo García Varona, en Cueva.  
Román Gómez Mancebo, en Cueva.  
Gregorio Gómez Mancebo, en Cueva.  
Agustín Roldán Guevara, en Cueva.  
Juan García Robledo, en Cueva.

Habiendo nombrado juez instructor a don Jesús Riaño Goiri, que actuará en el Juzgado de Cabuérniga y Potes.  
Santander, 22 de Marzo de 1938.

### II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,  
*Agustín Zancajo Osorio*

por Reglamentos especiales, y en aquellos en que las funciones sanitarias municipales se desempeñen de otro modo distinto, se atenderán a lo dispuesto en la Orden del Gobierno General, de 10 de Julio de 1937 ("Boletín Oficial del Estado", número 266).

Cuarta. En las localidades en que el servicio se realice por más de un inspector médico, cada uno de éstos confeccionará las fichas de su distrito respectivo; pero con la suma de todas ellas se confeccionarán las que se conservan en la Fiscalía Delegada y aquellas que han de remitirse a la Fiscalía Superior.

Quinta. Cada Fiscalía Delegada confeccionará la ficha total de su provincia, enviando un ejemplar igual de "Cuestionario Higiénico-Sanitario" global y otro resumen numérico Avance de Registro Sanitario a esta Fiscalía Superior.

Sexta. La publicación en el "Boletín Oficial" de cada provincia de la orden de acelerar e intensificar la confección de fichas, se efectuará tan pronto como los fiscales delegados reciban esta circular."

El haberse suspendido la confección de las fichas sanitarias, por falta de cartulina, ha obligado a esta Fiscalía a retrasar la inserción en el periódico oficial de la provincia y en los diarios locales de la circular que precede.

Habiéndose logrado ya la totalidad de las fichas necesarias para la provincia, se publican las anteriores instrucciones, recomendando con todo encarecimiento a los señores alcaldes que se provean de aquéllas en las oficinas de la Fiscalía (Castelar, 3, entresuelo), y a los señores médicos que aceleren cuanto sea posible el cumplimiento de este importantísimo servicio.

Santander, 5 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—  
El fiscal delegado, Manuel Banzo Echenique. 956

## Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden de 30 de Abril de 1937, con objeto de evitar la interpretación extensiva que venía haciéndose de las disposiciones que conceden franquicia postal, tanto a las fuerzas militares y elementos armados como a los organismos de la Administración Central del Estado, hubo de recordar la naturaleza y alcance que a dicha franquicia señala la vigente Ley del Timbre y la Orden de 1.º de Mayo de 1920, conforme a las cuales únicamente puede considerarse correspondencia oficial la que va dirigida a las Autoridades, Centros y organismos que gozan de derecho de franquicia, con designación del cargo en el sobre y nunca del nombre de quien lo ejerce.

El Decreto de 8 de Febrero pasado, que concedió franquicia postal y telegráfica a cada uno de los Departamentos ministeriales por la Ley de 30 de Enero anterior y a las Subsecretarías, Servicios Nacionales y Centrales respectivos, no ha modificado el concepto de la correspondencia oficial señalado en las citadas disposiciones, que, por tanto, son de estricta observancia.

No obstante, continúa cursándose con el carácter de correspondencia oficial la que se dirige a las personas titulares de los cargos, y al propio tiempo se omiten en la tramitación de aquélla los requisitos establecidos por la Real Orden de 20 de Mayo de 1920, cuya vi-

gencia sanciona expresamente el artículo 39 de la Ley del Timbre.

El perjuicio que con ello se causa a los intereses del Tesoro hace necesario recordar el contenido de la Orden primeramente citada, así como los preceptos de los artículos 223 y 224 de la referida Ley, el último de los cuales establece sanciones particulares para los funcionarios de Correos que pongan en circulación pliegos, cartas o paquetes que, sin estar exceptuados del uso del Timbre, no lleven el franqueo correspondiente.

En atención a lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Para la aplicación del Decreto de 8 de Febrero pasado, que concedió franquicia postal y telegráfica a los Departamentos ministeriales, Subsecretarías y Servicios Nacionales y Centrales, creados por la Ley de 30 de Enero último, se observará estrictamente lo preceptuado por el artículo 39 de la Ley del Timbre y, en consecuencia, tan sólo podrá circular como correspondencia oficial la que vaya dirigida a los Centros, Autoridades y organismos, con designación del cargo en el sobre y nunca del nombre del que lo ejerza, y se tramita en las condiciones dispuestas por la Real Orden de 20 de Mayo de 1920, estando sujeta al impuesto del Timbre la que se dirija a las personas titulares de los cargos.

2.º La Inspección Técnica del Timbre vigilará el exacto cumplimiento de lo prevenido en la presente Orden, denunciando a la Delegación de Hacienda correspondiente las infracciones que observe del artículo 39 de la Ley del Timbre, a fin de que sean exigidas las responsabilidades y se apliquen las sanciones que determina el artículo 223 de la misma, y las especiales que señala el artículo 224 para los funcionarios del ramo de Comunicaciones que den circulación a pliegos, cartas o paquetes de los no exceptuados del uso del Timbre de Correos, que no lleven el prescrito por la Ley, consistentes en la multa de 50 a 500 pesetas, cualquiera que sea el informe de la defraudación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 28 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### ORDEN

Al normalizarse la explotación de las minas de Asturias y proceder a la distribución del carbón a los distintos puertos de la España Nacional, se ha iniciado una elevación de los fletes de esta mercancía con respecto a los que regían antes del Movimiento Nacional. Y conviniendo regular los fletes máximos, de acuerdo con el propósito decidido del Gobierno, de evitar el aumento indebido de los precios que regían el 18 de Julio de 1936, y con las posibilidades del comercio marítimo, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Los fletes máximos para el transporte de carbón de los tres puertos asturianos a los restantes de la España Nacional que regirán desde la publicación de esta Orden serán los del cuadro que se inserta a continuación.

Bilbao, 27 de Abril de 1938.—El Subsecretario,  
Ricardo Fernández Cuevas.

Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Comunicaciones Marítimas.

## FLETES MAXIMOS EN PESETAS

- A. Buques de 200 a 500 toneladas de carga.  
 B. Buques de 500 a 750 toneladas de carga.  
 C. Buques de 750 a 1.000 toneladas de carga.  
 D. Buques de 1.000 a 1.750 toneladas de carga.  
 E. Buques de 1.750 a 3.000 toneladas de carga.  
 F. Buques de 3.000 a 4.500 toneladas de carga.  
 G. Buques de 4.500 toneladas de carga en adelante.
- Santander: A, 17; B, 15; C, 14; D, 13; E, 12; F, 11; G, 10.
  - Bilbao, Coruña o Ferrol: A, 18; B, 16; C, 15; D, 14; E, 13; F, 12; G, 11.
  - Pasajes y Rías Bajas: A, 20; B, 18; C, 16; D, 15; E, 14; F, 13; G, 12.
  - Huelva, Cádiz o Ceuta: C, 23; D, 21; E, 20; F, 19; G, 18.
  - Sevilla y Málaga: C, 24; D, 22; E, 21; F, 20; G, 19.
  - Los demás puertos del Mediterráneo: C, 24,50; D, 22,50; E, 21,50; F, 20,50; G, 19,50.

## OBSERVACIONES

1.<sup>a</sup> Las condiciones de carga y descarga serán las siguientes:

- A. 125/125 laborables y reversibles: pesetas una por tonelada y día.  
 B. 200/200 ídem ídem: pesetas 0,90 ídem ídem.  
 C. 250/250 ídem ídem: pesetas 0,75 ídem ídem.  
 D. 300/300 ídem ídem: pesetas 0,60 ídem ídem.  
 E. 400/400 ídem ídem: pesetas 0,50 ídem ídem.  
 F. 500/500 ídem ídem: pesetas 0,40 ídem ídem.  
 G. 500/500 ídem ídem: pesetas 0,30 ídem ídem.

2.<sup>a</sup> Cuando se cargue un buque para dos o más puertos, se aplicarán los tipos que correspondan a las cantidades destinadas a cada puerto; pero la plancha será en la carga la que corresponda a la totalidad del cargamento, y en la descarga, la que se estipula para el tonelaje de cada puerto en la escala precedente.

908

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### ORDEN

La intervención que actualmente ejerce el Estado sobre la edición y venta de publicaciones no periódicas, queda reducida a la censura en cuanto a libros, folletos y otros impresos, editados en España y a la declaración de ilicitud de producción, comercio y circulación que con referencia a material impreso pornográfico y disolvente se previno en la Orden de 23 de Diciembre de 1936.

Pero sobre que no está reglamentada suficientemente la aplicación de la norma citada, en especial por lo que respecta a publicaciones procedentes del Extranjero, existen razones de orden económico, relacionadas con la situación de la industria del papel en las actuales circunstancias, que aconsejan la adopción de medidas restrictivas en cuanto a la producción.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Independientemente de las normas a que está sometida la prensa periódica, queda sujeta al requisito de autorización del Ministerio encargado de los Servicios de Prensa y Propaganda la producción comercial y circulación de libros, folletos y toda clase de impresos y grabados, tanto espa-

ñoles como de origen extranjero. Dicha facultad se ejercerá a través del Servicio Nacional de Propaganda y de los organismos dependientes de él.

Artículo segundo. La presentación de originales para que se autorice su impresión en España se hará indefectiblemente antes de que ésta se verifique, bajo la responsabilidad solidaria de autores y editores. El organismo encargado de la censura podrá denegar la autorización de impresos, no sólo por razones de índole doctrinal, sino también cuando se trate de obras que, sin estimarse necesarias ni insustituibles, puedan contribuir en las actuales circunstancias de la industria del papel a entorpecer la publicación de otros impresos que respondan a atenciones preferentes.

Artículo tercero. A los efectos a lo dispuesto en el artículo anterior, al solicitar el permiso de impresión, se expresará el número de pliegos, el de ejemplares de la tirada y la clase del papel que se desea emplear. Igual declaración se formulará cuando se pretenda hacer nueva tirada o reimpresión de obras editadas con anterioridad.

Artículo cuarto. Queda prohibida la venta y circulación, en territorio nacional, de libros, folletos y demás impresos, producidos en el Extranjero, cualquiera que sea el idioma en que estén escritos, sin la previa autorización de este Ministerio. Los editores, libreros o concesionarios que pretendan poner en venta o circulación tales obras, deberán remitir dos ejemplares a la previa censura. Esta disposición alcanza a las que actualmente se venden o circulan y que hayan tenido entrada en territorio nacional después del diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis. Se concede un plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden, para el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo quinto. Los libros, folletos y demás impresos que hayan tenido entrada en nuestro territorio con anterioridad a la fecha indicada, quedan sujetos a las prevenciones de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica de 23 de Diciembre de 1936, pudiendo, en su caso, ser objeto de recogida gubernativa.

Artículo sexto. La infracción de las disposiciones de la presente Orden podrá ser sancionada con multa e incautación de los ejemplares.

Artículo séptimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden.

Burgos veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Ramón Serrano Suñer.

909

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander, ha acordado la separación definitiva del servicio, con pérdida de toda clase de derechos, del peón caminero Daniel Verdeja Hoyos, por estar incurso en lo dispuesto en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 27 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario, P. D., B. Granda.

Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Caminos.

922

## Sección de Instrucción Pública

### COMISIÓN DEPURADORA DEL MAGISTERIO DE SANTANDER

Con esta fecha se recibe una comunicación de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, de 3 de los corrientes, en la que manifiesta lo siguiente:

1.º Confirmando provisionalmente en sus cargos, mientras se tramitan sus respectivos expedientes, a los maestros que figuran en la siguiente relación:

1. José M. Alonso Díaz, escuela de Hijas.
2. Fernando Avila Gallego, Santander.
3. Jacinto Caballero Gregorio, Correpoco.
4. Juan Cabo González, Arredondo.
5. Joaquín Carmona Ruiz, San Antonio.
6. Juan J. Castañedo Lavín, Rumoroso.
7. Luis M. Castañedo Lavín, Ledantes.
8. Sebastián Díez Sánchez, Medianedo.
9. Felipe Elices de la Hoz, Fontibre.
10. Emilio Estades Rodríguez, Hoz de Anero.
11. Gaspar Francés Lique, Aés.
12. Eutiquio García Iztueta, Santander.
13. Rufino García Iztueta, La Revilla.
14. Santiago Gil Sanz, Frama.
15. Bonifacio Gómez Orgaz, San Martín Elines.
16. Juan A. Gómez Varillas, Entrambasmestas.
17. Ramón Gutiérrez Arnáiz, San Bartolomé.
18. Fortunato Gutiérrez Corroto, Comillas.
19. Victoriano Gutiérrez Sánchez, Campillo.
20. Francisco Hernández González, Reinosa.
21. Rafael de la Iglesia Alonso, Cosgaya.
22. Basilio Isla Sedano, Sobarzo.
23. Mauricio Lacalle Rojo, Vispieres.
24. Florencio Lucas Rojo, Ríoalduña.
25. Dionisio Martín Galache, Laredo.
26. Rafael Martín Rivas, Bejorís.
27. Pedro Mier Borres, Rozas.
28. Pablo Muñoz Rodríguez, Requejo.
29. Francisco Palomar La Blanca, Galizano.
30. Félix Peña Peña, Navajeda.
31. Agapito Prollezo Martínez, Perrozo.
32. Severiano Rodríguez Fernández, Mata de Hoz.
33. Pedro Salvador Gómez, Santoña.
34. Heliodoro Santiago Revilla, Selaya.
35. Esteban Villalain Ayala, Liendo.
36. Remedios Arquero San Martín, Guarnizo.
37. Felicidad Asensio Gago, Guarnizo.
38. Elvira Ballesteros Arsuga, Río seco.
39. Juana Blanco Prieto, Ojedo.
40. Teófila Calvo Fuente, Campuzano.
41. Soledad Casares Carrancio, Cahecho.
42. Sara Cimiano Galván, Santoña.
43. Pilar Conejo Calatrava, Santander.
44. María J. Cuevas Gómez, El Tejo.
45. Pilar Díez Bañuelos, Puenteavíos.
46. Alicia Domingo García, Tarrueza.
47. María Pilar Fernández Plaza, Santander.
48. Benigna Gandarillas Prieto, Torrelavega.
49. Francisca García Berganzo, Rubalcaba.
50. Marina García Forcada, Castañeda.
51. Juliana García Pesquera, Molledo.
52. Guadalupe Gil Santos, Santander.
53. Generosa Gutiérrez Díaz, Mata.

54. Aurora Ibáñez D. del Coter, Bielba.
55. María Iturregui Arechaga, Monte (Santander).
56. Josefa López López, Totero.
57. Marina Martínez Hernández, Cajo.
58. Angela Mazorra González, Santander.
59. Guadalupe Montes Velarde, Lamadrid.
60. Teresa Morán del Val, Santander.
61. Vicenta Moyano Romero, Pontones.
62. María E. Pairet Obeso, Guardamino.
63. Francisca Palacio Serna, Cos.
64. Florentina C. Pardo Muner, Oruña.
65. Leontina Pérez Sánchez, Valles.
66. Isabel Porben Platón, Barrio Arriba.
67. Carmen de la Riva Ereñozaga, Ogébar.
68. Dominica Rodrigo Ramos, Potes.
69. Francisca Rodríguez Ortiz, La Población.
70. Mercedes Ruiz Ochoa, Cabárceno.
71. Asunción Ruiz Pedraja, Monegro.
72. Carmen Sáiz Alario, Navajeda.
73. Teresa Sáiz Gutiérrez, Somahoz.
74. Consuelo Santiago Alvarez, San Miguel.
75. María Micaela Sanz Sanz, Caloca.
76. Ana Schumann Grijalva, Anero.
77. Zaida de la Sierra Puig, Omoño.
78. María Urueña Peral, Esponzues.

2.º Suspendiendo provisionalmente de empleo y sueldo, mientras se tramitan sus respectivos expedientes, a los maestros que figuran en la relación siguiente:

1. Gregorio Alonso Pascual, Mazcuerras.
2. Juan A. de Ana Gonzalo, Rucandio.
3. Juan A. Castro Almendral, Pedreña.
4. Eudasio Collado Plata, Sierrapando.
5. Benito González González, Santoña.
6. Baldomero Hernández Hernández, Santander.
7. José C. Herrera Fernández, Agüero.
8. Ildefonso Pastor Hernández, Potes.
9. José Polanco Santos, Guarnizo.
10. Francisco Rodríguez Fernández, Rebollar.
11. Venancio Sánchez Casanueva, Astillero.
12. Jaime Serna Serna, Arredondo.
13. Juan Villamazares Camino, Mazandredo.
14. Amalia Alonso León, Puente Arce.
15. Prisciliana Alonso García, Reinosa.
16. Juliana Alvarez Rodríguez, Tresviso.
17. María J. Aranceta Ibáñez, Frama.
18. Lorenza Blanco Prieto, Guarnizo.
19. Felisa Caballero Díez, Renedo.
20. Teresa García Peña, Bustamante.
21. María C. García Plaza, Vega de Pas.
22. Isabel Gómez Cano, Puente Viesgo.
23. Juliana González Rojo, San Roque Riomiera.
24. María Jerez Maza, Villanueva.
25. María del R. Melendro Rodríguez, Cobejo.
26. Hermenegilda Pardo Díaz, Agüero de Trucíos.
27. Matilde Ruiz Sánchez, Adal.
28. Vicenta M. Sáez González, Somballe.
29. Valeriana Trueba Granel, Setién.
30. Aurora Villanueva Toca, Carasa.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 7 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—  
La secretaria, María Millán y de Val.—V.º B.º, el presidente, J. Royo.

## DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

### AGUAS TERRESTRES

#### Peticiones previas

##### ANUNCIO

Don Max F. Berlowitz, vecino de Madrid, solicita el aprovechamiento de aguas que se reseñan en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: don Max F. Berlowitz.

Clase de aprovechamiento: hidráulico, con destino al abastecimiento de una fábrica de productos dietéticos.

Cantidad de agua que se solicita: sesenta litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Río Aguanaz.

Término municipal donde radican las obras: Entrambasaguas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero, número 33, de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se abre un plazo, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», que termina a las trece horas del día en que se cumplan los treinta siguientes a dicho plazo, sin descontar los festivos, para admitir durante el mismo, en las oficinas de la División Hidráulica del Norte de España, sitas en Oviedo, otros proyectos que puedan tener el mismo objeto que el presente por el peticionario o sean incompatibles con él.

Terminado el plazo de admisión de proyectos en competencia y a las trece horas del siguiente día laborables, se procederá a la rotura de los precintados, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 3 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El ingeniero jefe accidental, Fernando de Laguardia. 954.

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de Suances

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de Enero de 1938:

Día 3 de Enero.—Se aprueba el acta de la anterior.

Enterada de los insertos y contenido de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia.

En las solicitudes de terreno en arrendamiento del monte de la sierra de Suances, hacer el reparto de parcelas para el arrendamiento por dos años, prorrogables, a base de un canon anual de una peseta carro, que quien no la cultive por lo menos la mitad en el primer año quedará sin efecto y nulo el arrendamiento. El importe del arrendamiento será hecho efectivo en los cinco primeros días del último mes de cada anualidad, que empezará a contarse desde la fecha de la aceptación; la falta de pago será motivo de rescisión sin indemnización de clase alguna y sin que implique enajenación ni graven tales arrendamientos.

Enterada de haber sido aprobados por la Superioridad la Matricula industrial para 1938 y rectificación del Padrón de cédulas personales para 1937.

En el escrito de don Enrique Otí, médico titular, sobre haberes inherentes a su cargo, dejar en suspenso la resolución por ahora.

Aprobar la cuenta del fielato del 16 al 31 de Diciembre último.

Día 10 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de los insertos y contenido de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Prestar aprobación a la cuenta de medicamentos suministrados a pobres de la Beneficencia municipal durante el cuarto trimestre de 1937.

Satisfacer a la Viuda de Villa la cuenta de material servido, importante 212 pesetas y obtener el material necesario para el Presupuesto 1938 y otros conceptos.

Pasar a la distribución correspondiente las solicitudes de terreno de Julián Cuevas.

Reclamar de la familia del finado don Angel Mijares Herrera (q. e. d.) los derechos reglamentarios por el traslado de sus restos mortales, y aun sintiéndolo mucho, dado el estado económico del Ayuntamiento.

Pagar a los empleados municipales sus haberes de Diciembre último, e indemnización por casa-habitación a los maestros nacionales desde 1.º de Septiembre a Diciembre último.

Día 12 (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Aprobar en principio el anteproyecto de modificaciones del Presupuesto municipal ordinario de 1938, trimestres segundo, tercero y cuarto, que se hiciera saber al público en la forma ordinaria, por ocho días, mencionado anteproyecto de modificación.

Día 17 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de los insertos y contenido de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Que las solicitudes de terreno en arrendamiento de ocho vecinos que se consignan en el acta pasen a la distribución como las anteriores presentadas.

En el expediente incoado con motivo de la expropiación forzosa que habrá de llevarse a cabo para acometer las obras de ampliación de la Plaza de Quintana de Suances, aprobar la hoja de tasación y aprecio evacuada por el arquitecto don Federico Castillo Vázquez, respecto de la finca de don Evaristo Suárez Pérez o familiares, toda vez que sus propietarios, a pesar del requerimiento que oportunamente se les hizo, no han señalado precio alguno, y que se abone a los mismos la cantidad que la mencionada hoja pericial fija. Que se notifique a los interesados la mencionada hoja pericial, la tasación hecha por el perito, ofreciéndole la cantidad consignada en la misma, libre de gastos, cuya aceptación participará en un plazo de ocho días, para abonarle su importe en la forma y plazos que convenga, y realizado el pago, se tomará posesión de la finca, quedando obligados, en caso contrario, a presentar al señor alcalde otro hoja de valoración, firmada por un perito, en que razone los motivos de la disconformidad.

Quedar enterada de haber sido aprobado el repartimiento de Rústica-Pecuaría para 1938 por la Superioridad.

En la solicitud de doña Carmen Ruiz pidiendo ampliación de plazo para el abono de 424 pesetas que adeuda, conceder a la peticionaria dos plazos de un mes cada uno, a partir de la fecha de la notificación.

Contribuir con quince pesetas quincenales al «Auxilio Social» a establecer en Suances, en armonía con la situación económica.

Día 24 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de los insertos de interés y contenido de los "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Aprobar la cuenta del fielato del 1 al 15 del corriente.

Prestar unánime aprobación definitiva al expediente de transferencia de crédito aprobado en principio en sesión de 6 de Diciembre último.

Conceder en arrendamiento por dos años, prorrogables, el terreno que solicita don Manuel Ruiz y don Martín Alonso Conde, sin perjuicio de tercero, fijándoles a cada uno un canon anual de 25 pesetas, pagaderas en los cinco primeros días del último mes de cada anualidad, y sin que el arrendamiento signifique enajenación ni gravamen, con la obligación de cultivar, por lo menos, la mitad de la parcela en el primer año, y caso de rescindir por falta de pago u otros motivos, sin indemnización alguna.

Día 31 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Se queda enterada de los insertos y contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Que las solicitudes de terreno de Luis Fernández, Carmen Alegría, Manuel Delgado, Arturo Palacios y Antonio Fernández pasan a la distribución.

En la de don Angel Gómez que pide, si le conviene, en otro sitio del monte por estar ya cedido la de que trata.

Suances a 2 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Angel García Liaño.—V.º B.º, El alcalde, Luciano Ruiz. 472

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de Febrero de 1938:

Día 7 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de los insertos y contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Aprobar definitivamente en todas sus partes, con las modificaciones introducidas, el Presupuesto para 1938, segundo, tercero y cuatro trimestres, que se exponga al público en la forma ordinaria, por un plazo de quince días, pasados los cuales sin haber reclamación, quedará firme, y aunque no las haya se remitirá una copia al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos reglamentarios.

Prestar aprobación a la modificación de la Ordenanza número 12 y que se haga la publicación de Ley.

Aprobar la cuenta del fielato del 15 al 31 de Enero último.

De conformidad con la consulta evacuada por el gestor señor Cabrero Díaz y de la circular número 13, por unanimidad acuerda la Gestora, con relación a los funcionarios municipales, especialmente los sanitarios: Que cuando el Estado abone al Ayuntamiento lo que le adeuda por patentes, contribución de Urbana y Rústica, Industrial, etc., etc., entonces el Ayuntamiento podrá saldar las cuentas atrasadas, por lo tanto, debe hacer frente a las deudas que contraiga desde la liberación y durante su gestión desde la posesión de la Gestora.

Día 14 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de los insertos y contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Pasa a estudio e informe del gestor don Manuel Cabrero la solicitud de doña Nieves Escallada pidiendo aumento de precios de venta de carnes.

Quedar enterada de la resolución recaída en el expediente reclamación sobre cobro de tasa por venta de pan en vía pública o terreno comercial por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial a recurso de don Angel Ruiz González, y reclamar al señor Ruiz González la diferencia entre 425 pesetas que adeuda por concierto del año 1935 y lo cobrado, según liquidación notificada, en el año 1936.

Que se pague la cuenta que por arreglo de una puerta del Matadero presenta don Francisco Gómez.

Se acuerda la baja de las bicicletas de Luciano Crespo García y Jacoba Díaz Estrada.

Habiendo transcurrido el tiempo que se señaló a don Evaristo Suárez Pérez o familiares en el acuerdo 17 de Enero último, no han enviado contestación alguna, la Gestora acuerda: Que entendiéndose por el silencio de los interesados la aceptación presunta de la tasación verificada y con ello haber terminado el justiprecio de la finca perteneciente a don Evaristo Suárez Pérez o familiares, los cuales han de ser expropiados para la ampliación de la tantas veces referida Plaza de Quintana de Suances. Y disponiendo el Ayuntamiento, por economías hechas por la Gestora en el abastecimiento, de la cantidad suficiente para atender al pago, se verifique la consignación de la cantidad de la hoja de aprecio en la Caja general de Depósitos de la sucursal de esta provincia a nombre del propietario don Evaristo Suárez Pérez o familiares, y cumplido este requisito, procedase a la incautación del inmueble.

Que las cédulas personales del ejercicio 1937 las cobren los empleados don Ricardo Gómez Delgado, don Jesús Gómez Villegas y don Francisco Zafón, alternativamente.

Día 17 (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por la sensible pérdida del compañero gestor don César Gómez Villegas, dar el pésame más sentido a la familia y participar de dicho fallecimiento al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia. Levantándose la sesión en señal de duelo.

Día 21 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de los insertos y contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Aprobar la cuenta del fielato del 1 al 15 del actual. Que las solicitudes de terreno en arrendamiento de Anselmo Pedreguera, don Fernando Peña y don Francisco Gómez pasen a la distribución.

Prestar conformidad a la inclusión en el alistamiento de Santander del mozo Antonio Fraile Ruiz, relevándole por ello la clasificación de prófugo.

Enterada de la conformidad del Ayuntamiento de Santander de la inclusión en este alistamiento del mozo Manuel Recio Ruiz.

De la conformidad prestada por la Alcaldía de Miéres de la inclusión en este alistamiento del mozo José María Brevers Cloux.

Aprobar la nota de precios de las diferentes clases

del cerdo, y los precios de las carnes de vaca, y ternera dejarlo pendiente hasta ver lo que resuelve Torrelavega.

Día 28 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de los insertos y contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Que la solicitud de terreno de Joaquín Cano pase a la distribución.

Admitir la baja de animal canino que presenta José Andrés, vecino de Cortiguera.

Confirmar le nombramiento de sepulturero del cementerio de Hinojedo hecho por la Alcaldía a favor de Gerardo Eguren Crespo.

Que las solicitudes del médico titular y farmacéutico titular don Enrique Otí y don Paulino Ramos, respectivamente, remitidas a informe por la Mancomunidad de Municipios de Santander, queden pendientes de estudio.

Suances a 2 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Angel García Liaño.—V.º B.º, el alcalde, Luciano Ruiz.

472

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal durante el mes de Marzo de 1938:

Día 7 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de los insertos de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia.

Dar solución a la afiliación y pago de cuotas de seguros sociales del personal asalariado.

Excluir al mozo Manuel Francisco Gómez González, hijo de Angel e Isabel, del reemplazo de 1940, por haber fallecido, según certificación del encargado del Registro civil del distrito del Este, de Santander.

Al mozo Rafael Gutiérrez Gutiérrez, hijo de Eladio y Rosa, del reemplazo de 1938, por haber fallecido, según certificación del encargado del Registro civil del distrito del Oeste, de Santander.

Al mozo Isidro Blanco Díaz, hijo de Domingo y Carmen, por hallarse inscripto en las listas para el reclutamiento de la Armada, según relación del ayudante de Marina del Trozo de Requejada.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por la Gestora en los meses de Noviembre y Diciembre de 1937, y Enero y Febrero de 1938.

Relevar de la nota de prófugo al mozo Antonio Bengochea Ruiz, hijo de Antonio y Balbina, del reemplazo 1940, como presentado y corresponderle la de soldado después de la talla y reconocimiento.

La administración provisional de las viviendas de los huídos José Revuelta Sáez y Constantino González Gómez, arrendando ésta a Antonio Villegas García por quince pesetas mensuales.

Reconocer que se les deben los meses y cantidades atrasadas que reclaman los señores médico y farmacéutico titulares de este Ayuntamiento, extrañándola que estos dos funcionarios no hubieran cobrado cuando todos los demás.

Día 14 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia.

Que el interesado Manuel Gutiérrez Múgica formule

hoja de empadronamiento con sus familiares, para resolver la petición de vecindad que solicita.

Aprobar la cuenta del fielato del 16 al 28 de Febrero último.

Día 21 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia.

Abrir suscripción bajo el título "Auxilio a poblaciones liberadas", encabezándola la Gestora con cincuenta pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Admitir las bajas de animales caninos que presentan Manuel Abascal y Luis Ceballos Bezanilla, vecinos de Hinojedo y Suances, respectivamente.

Vista la hoja de empadronamiento de Manuel Gutiérrez Múgica, concederle la vecindad que solicita.

Reponer el acuerdo de 6 de Diciembre de 1937 reconociendo a los maestros nacionales de Suances don Angel Martínez y don Albino García, a percibir los haberes por casa-habitación, al primero desde primero de Julio de 1936 hasta el 31 de Agosto de 1937, a razón de 80 pesetas mensuales, y al segundo desde primero de Julio de 1936 al 28 de Febrero de 1937, a razón de 30 pesetas mensuales, y desde 1.º de Marzo a 31 de Agosto de 1937, a razón de cinco pesetas.

Día 28 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de los insertos de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia.

Acordar la baja de un animal canino que solicita el vecino de Suances Ramón Mata Seco.

Conceder a don Hipólito Martínez, cura párroco de Suances, dos urnas de cristal, propiedad de este Ayuntamiento, para uso de actos del culto católico.

En vista de haber sido clasificado por la Junta de Clasificación y Revisión apto para servicios auxiliares el mozo Basilio Modeano Gutiérrez, del reemplazo de 1940, relevarle de la nota de prófugo.

Que las cantidades para obligaciones para el ejercicio 1938 se le detallen con referencia a las advertencias hechas por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, se certifique negativamente de la existencia de préstamos o empréstitos con el Banco de Crédito Local y, hecho, se le devuelva el referido Presupuesto para su aprobación, si estima que la merece.

Suances a 1.º de Abril de 1938.—El secretario, Angel García Liaño.—V.º B.º, el alcalde, Luciano Ruiz.

734

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### Notificación de subasta de fincas

En expediente ejecutivo que sigo contra doña Honorina Odriozola, por el concepto de derechos reales, se ha dictado por esta Agencia, con fecha treinta y uno de Marzo, la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho doña Honorina Odriozola sus descubiertos que se le tienen reclamado en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicha

deudora, cuyo acto verificará bajo la presidencia del juez municipal, el día primero de Junio y hora de las doce de su mañana, en el local del Juzgado municipal de Val de San Vicente, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la tasación. Notifíquese esta providencia a la referida deudora y acreedor hipotecario en su casa, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y otros lugares del pueblo.»

Y siendo desconocido para esta Agencia el domicilio y paradero de la deudora a quien se refiere este expediente, se la notificará por medio del «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de la misma.

Val de San Vicente, 1.º de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El agente ejecutivo, Crisóforo Abril. 943

### Junta vecinal de LURIEZO

El día 27 del corriente, a las nueve de la mañana, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de Cabezón de Liébana, la subasta siguiente:

Los productos del sobrante de 16 robles y 7 más, cortados por la Autoridad militar para reconstruir el puente de Viada, en el monte Linaren, cuyos productos se hallan, en parte, en dicho monte y el resto en Aniezo, bajo el tipo de 280 pesetas.

Dicha subasta se celebrará bajo las mismas condiciones y modelo de proposición anunciado en el «Boletín Oficial» de 24 de Diciembre último.

Luriez, 6 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El presidente, Félix Gómez.

## Sección de Administración de Justicia

Don Carlos Obiols Taberner, juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado, en sumario número 66 de 1936, sobre tenencia ilícita de armas, Manuel Rico Pardo, de 32 años de edad, casado, jornalero, hijo de Manuel y de Dionisia, natural de Villaramiel, Ayuntamiento del mismo nombre, partido judicial de Frechilla, provincia de Palencia, domiciliado últimamente en Matamorosa, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del Estado, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, decretada por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado reblede y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Reinosa a 6 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Carlos Obiols.—El secretario, Benigno de los Ríos. 957

Don Carlos Obiols Taberner, juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente y como comprendido en el número

1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado, en sumario número 82 de 1936, sobre tenencia ilícita de armas, Vicente Gómez Gómez, de 34 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, hijo de Julián y de Cecilia, natural de Bolmir, Ayuntamiento de Enmedio, partido judicial de Reinosa, provincia de Santander, y domiciliado últimamente en Reinosa, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del Estado, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, decretada por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado reblede y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Reinosa a 6 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Carlos Obiols.—El secretario, Benigno de los Ríos. 959

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a don Manuel Cangas Brañas, domiciliado en la calle de Cádiz, número 4, buhardilla, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso 1.º, para que, personalmente o por escrito, niegue y pruebe lo que a su defensa conzuzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Santander a tres de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 945

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de este partido e instructor del expediente número 26 del corriente año, sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Juan Pérez Peña, domiciliado últimamente en Las Rozas de Valdearroyo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita a dicho expedienteado para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, al objeto de alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Reinosa, 6 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Domingo de los Ríos. 958

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Trinidad Rivera Mantilla, por su oposición al Movimiento Nacional,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles comparezca,

perso  
que a  
dente  
que  
Ca  
fal.—  
Tejer

Don  
in  
d  
s  
o

Po  
que,  
perso  
que a  
dente  
que

Ca  
fal.—  
Tejer

Co  
estad  
últim  
homi  
térmi  
trito  
suma  
dola  
bajo  
aperc

En  
este  
mero  
celebr  
se sig  
del Fe  
parec  
San  
y och

AN

Do  
de su  
mero  
de do  
de cu  
elabor  
te och  
perjuo  
San  
El alc

Do  
Para i  
(Peña)

personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga, 6 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José Tejera. 293

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Sabino González González, por oposición al Movimiento,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga, 3 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José Tejera.

Consuelo San Gil Ramírez, natural de Santander, de estado soltera, profesión labores, de 19 años, domiciliado últimamente en Santander, calle de Gibaja, procesada por homicidio frustrado, causa 39 de 1937, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción (distrito Oeste, Castelar, 3, 2.º), para ser emplazada en dicho sumario para designar abogado y procurador, apercibiéndola que, de no verificarlo, le serán designados de oficio, bajo la pena a que hubiere lugar en derecho y con los apercibimientos legales. 944

Enrique Calva, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día primero de Junio próximo, a las diez de la mañana, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo y otros se sigue por hurto de seis railes propiedad de la Compañía del Ferrocarril Cantábrico, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander a treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El secretario, José Abréu. 946

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de SANTANDER

Don Rafael Rovira solicita autorización para el traslado de su taller de ebanistería a la planta baja de la casa número 6 de la calle de San José, como asimismo el traslado de dos motores de dos HP., e instalación de otro motor de cuatro y medio HP. para accionar unas máquinas de elaborar madera. Lo que se hace público para que, durante ocho días, presenten reclamaciones quienes se crean perjudicados.

Santander a 6 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Emilio Pino 965

Don Van Den Bergh y Compañía solicita autorización para instalar en su fábrica de licores, sita en La Reyerta (Peñacastillo), un motor eléctrico de dos HP., otro de un

tercio HP., otro de 0,27 HP. y otro de 0,25 HP., para accionar una lavadora, una bomba, un montacargas y una engomadora. Lo que se hace público para que, durante ocho días, presenten reclamación quienes se crean perjudicados.

Santander a 7 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Emilio Pino. 965

### Ayuntamiento de LOS CORRALES DE BUELNA

A los efectos de reclamación, se exponen al público, por el término de quince días, en este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de Rústica y al registro fiscal de Edificios y solares y recuento de Ganadería, que han de servir de base para la confección de documentos cobratorios para el ejercicio de 1939.

Los Corrales de Buelna a 30 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El alcalde, Juan de Mazarrasa. 924

### Ayuntamiento de ARNUERO

Se hallan confeccionadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por término de quince días, los apéndices al amillaramiento por Rústica y Urbana, recuento de Ganadería y reparto de Utilidades, éste del año 1937 y aquéllos para el año 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arnuero a 1.º de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Demetrio E. Cano. 923

### Ayuntamiento de GURIEZO

Confeccionados los apéndices a los amillaramientos de Rústica y Urbana y el recuento de Ganadería que han de servir de base a los repartimientos para el año de 1939, se encuentran expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

Guriezo, 3 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Juan Sáiz 930

### Ayuntamiento de VEGA DE PAS

El apéndice de Rústica, Urbana y recuento general de Ganadería, base del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1939, se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, desde el 1 al 15 del Mayo actual, a los efectos de examen y reclamación.

Vega de Pas, 1 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Andrés Diego. 933

### Ayuntamiento de VILLAESCUSA

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica y Urbana de este término municipal, se hallará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con las alteraciones sufridas en la riqueza Pecuaría, durante el plazo de quince días, a partir de este anuncio en el «Boletín Oficial», con el fin de que puedan ser examinados dichos documentos y formulen contra los mismos los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villaescusa, 3 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Felipe Vega. 932

**Ayuntamiento de LIÉRGANES**

Confeccionados el apéndice al amillaramiento y el recuento de Ganadería, documentos que han de servir de base al repartimiento para el año de 1939, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Liérganes, 3 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, José Sáiz. 942

**Ayuntamiento de PIÉLAGOS**

Confeccionados los apéndices de Rústica y Urbana y recuento general de Ganadería, que han de servir de base para el cobro de la contribución territorial durante el ejercicio de 1939, se exponen al público, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Piélagos, 4 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Jesús Solórzano. 940

**Ayuntamiento de POLACIONES**

Hallándose formados los repartos de conciertos particulares de bebidas y cirnes y el de Utilidades que han de regir en el año actual, se exponen al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para efectos de examen y reclamación.

Polaciones, 5 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Angel Molleda. 938

**Ayuntamiento de BÁRCENA DE P. DE CONCHA**

Formados el apéndice de la contribución Rústica, el recuento de Ganadería y las alteraciones de Urbana para los efectos contributivos del año 1939, quedan dichos documentos expuestos en esta Secretaría, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y formularse contra ellos las oportunas reclamaciones.

Bárcena de Pie de Concha, 3 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El alcalde, Francisco Mira. 941

**Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO**

Las cuentas municipales documentadas correspondientes al ejercicio de 1937, se exponen al público, por quince días, en la Secretaría municipal. Durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes pueden formularse contra referidas cuentas los reparos u observancias que se creyeran pertinentes.

Por el mismo plazo se expone en Secretaría la cuenta de Administración del patrimonio del Municipio, correspondiente a citado ejercicio.

San Miguel de Aguayo, 6 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Luciano Bustamante. 950

**Ayuntamiento de POLANCO**

Los apéndices al amillaramiento de Rústica y Urbana y relación general de Ganadería, que han de servir de base para los documentos cobratorios de 1939, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Polanco, 30 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Juan Ruiz. 949

**Ayuntamiento de SELAYA**

En este Municipio ha sido recogida una yegua, abandonada, de las características siguientes:

Edad 3 años, roja oscura, bastante crin, con una letra en una de las ancas traseras.

Dicha yegua será entregada a quien acredite ser su dueño.

Selaya, 6 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, (ilegible.). 951

**Ayuntamiento de MIERA**

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de examen y reclamaciones, los apéndices al amillaramiento de Rústica y Urbana y el recuento de Ganadería.

Miera a 3 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, José María Cagigas. 952

**Ayuntamiento de ESCALANTE**

A partir del día de hoy, y hasta el próximo día 20 inclusive, queda expuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de este año, que ha de servir de base para el Repartimiento del año 1939, como así también la relación general del recuento de Ganadería a los efectos de examen y reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escalante a 5 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Pedro R. Cubillas. 960

**Ayuntamiento de SOBA**

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo ejercicio de 1939.

Soba, 5 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, José Zorrilla. 961

**Ayuntamiento de POTES**

Confeccionada la relación de Ganadería y los apéndices de Rústica y Urbana que han de servir de base para la contribución territorial del año 1939, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Potes, 6 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde accidental, Simón Cabo. 962

**ANUNCIOS PARTICULARES****CORCHO HIJOS, S. A.**

Previo permiso de la Autoridad, por acuerdo de su Consejo de Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad, se celebrará junta general extraordinaria de accionistas los días 13, 14 y 15 de Junio de 1938, a las 5 de la tarde, en su domicilio social, Talleres de San Martín.

Santander, 9 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El director-gerente.

Ayun  
Parti  
Núme  
Se  
La c  
H  
Seco  
Ho  
prop  
(Cim  
en el  
bre de  
ción e  
su co  
presc  
Vac  
munic  
de su  
públic  
y col  
conste  
Los  
sido  
inmed  
munic  
dos y  
mimo  
sólo se  
Tod  
como  
quisit  
los ag  
munic  
al cab  
Establ  
citen.  
r t ni  
de éste  
poviém  
la apli  
Por  
denes  
cept s  
igualm